Concepción, veinte de septiembre de dos mil veintitrés.

Vistos y teniendo presente:

1°.- Causa rol 2799 del Juzgado Naval de Talcahuano, tenida a la vista, donde consta a fs. 1, 2, 3 y 8 denuncia de deserción calificada de Luis Alberto Villegas Mesa; declaración de doña Consuelo Mesa Paredes a fs. 28, acompañando notas o cartas originales que rolan a fs. 17, 18 y 29 y sobres a fs. 19 y 30, declaración de Sonia del Carmen Mardones Valenzuela a fs. 57, cuya pericia documental rola a fs. 224 y 225 de la casa rol N° 2182-1998, acumulada a este proceso; testimonio de Edgardo Henríquez Ormeño, cabo 2° de IM, a fs. 60, quien dio cuenta del desaparecimiento de Villegas Mesa. En causa rol Nº 2868 del Juzgado Naval que se tiene a la vista, por "presunto suicidio", rolan a fs. 2 acta de constitución de la Fiscalía Naval, indicando que en la quebrada "Los Placeres", a unos 200 metros al Noreste de la cancha de futbol del Destacamento IM N° 3 Aldea, se encontraron restos humanos en el interior de un uniforme de Infantería de Marina, color verde, un quepís de uniforme IM, ocho fotografías y otras especies que describe, declaración de Dagoberto Ríos Baeza a fs. 7, dichos de Manuel Segundo Rivera Concha a fs. 7 vta. y 8, quien encontró los restos humanos; expresiones de Sigfrido Alegría Lozano a fs. 8 vta., Informe de Investigar de la Policía de Investigaciones de fs. 26 y siguientes y fotografías de fs. 18 y siguientes; declaración de doña Consuelo de María Mesa Paredes a fs. 31 vta. y 34 vta., afirmaciones de René Wenceslao Villegas Mesa a fs. 33, informe de autopsia de fs. 65 y complementado a fs.74 y 78. En la causa rol 2182-1998, "Episodio Coronel" acumulada a esta causa, donde obra el parte policial de la Policía de Investigaciones de Chile, Departamento V "Asuntos Internos" de fs. 1, declaraciones de doña Nélida Haydee Villegas Mesa, policial a fs. 2, declaración jurada de doña Consuelo de María Mesa Paredes a fs. 9, informe policial N° 5178 de 14 de mayo de 2022 a fs. 50 y siguientes, N° 14.603 18 de diciembre de 2002 de fs. 97, N° 434 de 7 de abril de 2003 de fs. 147 y siguientes, informe del Servicio Médico Legal de fs. 122 y siguientes y de fs. 194 y siguientes, informe de pericia documental del Laboratorio de Criminalística de la Policía de Investigaciones de Chile, que rola a fs. 224 y 225; De esta causa rol 3-2019, por el delito de secuestro calificado; donde se encuentra la querella interpuesta por René Wenceslao y Nélida Haydee, ambos Villegas Mesa, declaraciones de Nélida Villegas Mesa a fs. 10, René Villegas Mesa de fs. 12, Consuelo del Carmen Villegas Mesa de fs. 25, informes policiales de fs. 67 y siguientes, testimonios de David Torres Torres a fs. 81, Héctor Manuel Rojas Alcantar a fs. 98, declaración de la Perito médico legista Pamela Verónica Bórquez Vera a fs. 128, de la médico

legista Heidi Schuffeneger Salas a fs. 139, inspección personal del tribunal al lugar en que fueron encontrados los restos humanos, cuya acta rola de fs. 142 y siguientes; y acta de exhumación en Cementerio de Coronel a fs. 203, acta de exhumación y toma de muestra en terreno de la víctima Villegas Mesa de fs. 261 y siguientes e informe pericial de genética forense del Servicio Médico Legal de fs. 278 y siguientes, donde concluye que con una probabilidad de 99,99996% que el fallecido precitado puede ser considerado como hermano de Germán David, Nelida Aidé y Héctor Iván, todos Villegas Mesa, todos elementos de juicio que apreciados en conformidad a la ley, son suficientes para tener por acreditados en autos, hasta ahora, los siguientes hechos:

a) Que el **1 de octubre de 1975** Luis Alberto Villegas Mesa ingresó al Destacamento N° 3 "Aldea" de la Armada de Chile, ubicado al interior de la Base Naval de Talcahuano, Fuerte Borgoño, para iniciar su período de instrucción militar, como recluta IM, según consta del Ordinario 1590, que rola fs. 8 de la causa a la vista rol 2.799 del Juzgado Naval; y que **el 8 de ese mes y año,** no se presentó a "la llamada" del CIRCIM (Centro de Instrucción de Reclutas Infantería de Marina), hecho que fue denunciado al Juzgado Naval como constitutivo del presunto delito de deserción calificada.

Que a raíz de este hecho, el Mando Institucional del Destacamento Aldea de Talcahuano dispuso su búsqueda dentro del recinto naval y luego, se dirigieron al domicilio de la madre del conscripto, doña Consuelo Mesa Paredes, a quien le informaron la desaparición de su hijo, motivando que ésta, junto a su otro hijo -René Villegas Mesa- se trasladaran hasta el Fuerte Borgoño para hablar con el Comandante de la Unidad, de apellido "Letelier" (declaración de 6 de enero de 1976 a fs. 32 y 32 vuelta, causa rol 2.868) siendo recibidos por el Teniente Montecino, Comandante de los reclutas en conscripción, quien le señaló que encontró un papel en el interior de su chaqueta de civil, en el que daba a entender que se iba a quitar la vida (fs. 18 de causa rol 2.799), lo que la familia no creyó, dado que había recibido cartas de Luis Alberto Villegas Mesa, fechadas el 6 de octubre último (fs. 9, causa rol 2.182) que llegaron a su domicilio el 10 de octubre de 1975, dirigidas tanto a la familia como a su polola, donde se lee que estaba muy feliz en el servicio militar (fs. 17 y 29 en causa rol 2.799 y fs. 9 de causa rol 2.182), quien tenía una "pasión loca" por ingresar a la Armada, a la que postuló por tres años (fs. 28 causa rol 2.799). Además, el Comandante Letelier le leyó un papel con el listado de cosas encontradas por el Teniente Montecinos en el casillero de Luis Alberto, donde aparecían sus 2 cinturones, uno mapuche de colores, tejido de lana y un cinturón de cuero café, ancho, con hebilla, que su hijo

llevó como pertenencias desde su casa y un gorro "quepis" institucional IM (fs. 32 vuelta rol 2.868).

- b) Que habiendo transcurrido cerca de un año desde la desaparición del conscripto Villegas Mesa sin a haberlo encontrado, su madre, desesperada por la falta de resultado, le escribió una carta a la Sra. Lucía Hiriart para que la ayudara a encontrar a su hijo, contestándole que su caso fue derivado a la Presidencia de la República y desde allí a la II Zona Naval de Talcahuano, donde se habría radicado en el Servicio de Inteligencia. Que al mes siguiente de esta gestión, se presentó en su domicilio personal de la Armada, indicándole que se había encontrado un "cadáver", con algunas especies, los que pertenecerían a su hijo, iniciándose otro proceso ante el Juzgado Naval, cuya Fiscalía Naval instruyó causa por "presunto suicidio" (fs. 9 causa rol 2182-1998, a la vista).
- c) Que de la referida investigación, consta que en horas de la mañana del **1 de diciembre de 1976**, en una quebrada ubicada a unos 300 metros aproximadamente de los dormitorios de los reclutas del destacamento N° 3 Sargento Aldea de Infantes de Marina –en el lugar denominado DEPO, fs. 24 de la causa rol N° 2868- se encontró en el suelo el cadáver de un individuo vestido de uniforme verde oliva y en avanzado estado de descomposición, fundamentalmente huesos, y desde una rama de un árbol colgaba a 3,50 metros de altura, un cinturón aparentemente reglamentario de uniforme IM, anudado a una huincha de tejido artesanal, de 1,25 centímetros de extensión y un "quepis", igualmente perteneciente a la Infantería de Marina. Realizada las pericias a los restos óseos con ADN, arrojó una probabilidad de 99, 999996 % que estos correspondan a Luis Alberto Villegas Mesa, de acuerdo al Informe de fs. 287 y siguientes de esta causa rol N° 3-2019 de esta Visita Extraordinaria.
- 2°.- Que los hechos referidos precedentemente, conforme a los requisitos hasta ahora reunidos, está justificado que Luis Alberto Villegas Mesa deseaba lo que configura, hasta ahora, el delito de homicidio.simple en la persona de Luis Alberto Villegas Mesa, en su carácter de lesa humanidad, previsto y sancionado en el artículo 391, N° 2 del Código Penal, vigente a la fecha de comisión del ilícito, ocurrido en la comuna de Talcahuano, entre el 8 de octubre de 1975 y el 1 de diciembre de 1976, por cuanto, la muerte su muerte se debió a la acción de terceros, conclusión a la que arriba este juez, al tener presente que la víctima Villegas Mesa tenía mucho interés de entrar a la Armada de Chile, a la que postuló durante tres años y los escasos días que permaneció en el recinto naval, se encontraba muy contento, como consta de las cartas enviadas a su madre y su "polola". En la misma línea, debe considerarse que los restos

humanos fueron encontrados un mes después que su madre pidió la intervención de la cónyuge del Presidente de la República, el que remitió dicho requerimiento al Servicio de Inteligencia de la Armada, y que a raíz de esa gestión, sus restos óseos fueron encontrados por un soldado que realizaba faenas de desmalezado en ese sector, que estaba a 300 metros de los dormitorios de los reclutas, lugar que debió ser buscado y nada se encontró. Además, colgaban de la rama de un árbol, un cinturón IM, dando a entender que con ellos se había ahorcado, especies que se le informó a su madre, que fueron encontradas en el casillero ubicado en el dormitorio de la víctima, a los pocos días de haber desaparecido.

- **3°.-** Que no obstante la negativa de **Vicente Francisco Montecino Billeke**, a fs. 389 de esta causa, ratificando sus testimonios prestados a fs. 10 a 11 vta. de la causa rol N° 2868 del Juzgado Naval, y de aquella prestada en la inspección personal del tribunal al sitio de suceso, cuya acta rola de fs. 142 a 146 de estos autos rol 3-2019, donde reconoce que era Comandante del Centro de instrucción de Reclutas en el año 1975 y estaba a cargo del conscripto Luis Alberto Villegas Mesa, cuando este desapareció, el 8 de octubre de 1975.
- a) Sus propios dichos, indicando que a la fecha en que desapareció Villegas Mesa, era el Comandante de los reclutas, los que estaban a su cargo y tenía la responsabilidad de velar por su seguridad, lo que le obligaba a buscarlo acuciosamente, al menos en los alrededores del lugar en que se ubicaban sus dormitorios, lo que no realizó, pues sus restos fueron encontrados a escasos 300 metros de los dormitorios de la víctima, en el interior de un recinto militar, el cual tenía permanente control armado..
- b) Declaraciones de Consuelo Mesa Paredes a fs. 32 de causa rol 2.868 y fs. 28 de la rol 2.799 y René Villegas Mesa de fs. 12, y 33 de la causa rol 2.868 y en declaración Policial de fs. 182 del rol 2.182-1998, ambos señalando que asistieron a una reunión con el Comandante Letelier donde estaba presente el teniente Montecino, quien les indicó haber encontrado una nota suicida de su hijo, lo que se opone al entusiasmo que él siempre manifestó con ser parte de la Armada. Además, fue quien les mencionó a la madre y hermano de la víctima, que se había encontrado en el casillero del dormitorio de la víctima, entre otras pertenencias, sus 2 cinturones, de características particulares y el quepi, en octubre de 1975, elementos que posteriormente, el 1 de diciembre de 1976, aparecen formando parte de la escena donde se encontraron los restos óseos de Luis Alberto Villegas Mesa.
- c) Testimonio de Sonia Mardones Valenzuela a fs. 57 de rol 2.799, polola a la época de Villegas Mesa, quien señala que él le conversó muchas veces

sobre su gran entusiasmo de ingresar a la Fuerzas Armadas y que incluso trataría que lo ingresaran como personal de planta.

- d) Acta de inspección del lugar de hallazgo de osamentas, firmada por el Fiscal Naval y Secretario de Fiscalía a fs. 2 de causa rol 2.868 por presunto suicidio, de 1 de diciembre de 1976, donde se señala que"....Se observa colgando desde una rama de árbol a 3,5 metros de altura, un cinturón anudado a una huincha de tejido artesanal de 1,25 metros de extensión. El cinturón es, aparentemente reglamentario al uniforme IM" ".....un quepis de uniforme IM, con la inscripción Luis Vill...".
- e) Declaración de soldado de guardia que da cuenta del hallazgo del cadáver encontrado el 1 de diciembre de 1976 a fs. 11 se señala ".....En el árbol inmediato donde se encontraron las osamenta había una rama de árbol, un cinturón de cuero y uno tejido añadido....", en informe sobre Osamentas Humanas de fs. 65, se describen ".....tres cinturones atados formando un lazo...". A fs. 7 de rol 2.868 declara Dagoberto Río Baeza, a cargo de soldados que encontraron los restos óseos, quien al describir lo que encontró de dicho árbol, indica que colgaban 2 cinturones, uno de cuero café y el otro de tejido...." "...tenía un quepis verde al lado de este...".
- f) Testimonio de David Torres Torres, funcionario de la Policía de Investigaciones a fs. 24 de rol 2.868, quien concurrió el día del hallazgo de restos óseos en la Base Naval y que señala "...Constatando que desde una rama de eucaliptus y a 3,5 metros de altura del nivel del suelo pendían 2 cinturones atados entre sí, encontrándose uno de ellos, de reno de color plomo forrado con tevinil café, de 1,20 metros de largo por 4 centímetros de ancho, sujeto a la rama por medio de la hebilla metálica blanca y el otro de lana de tipo araucano (dibujos autóctonos) de colores blanco, rojo y negro de 75 centímetros de largo por 3 de ancho, ambos cinturones dan una longitud de 1,20 metros anudados", señalando además ".....más allá se encontraba.....un quepis".

Que los hechos referidos precedentemente, más los indicios referidos en el apartado 1° de esta resolución, constituyen presunciones fundadas para estimar que a **Vicente Francisco Montecino Billeke**, le ha cabido participación en calidad de **encubridor** en el delito referido en el fundamento 2° de esta interlocutoria, conforme a lo dispuesto en el **artículo 17 N° 2 del Código Penal**, por haber tomado conocimiento del ilícito investigado en esta causa y colaborar en el encubrimiento, según se desprende de los hechos establecidos en el razonamiento 1°.

Y teniendo además presente lo dispuesto en los artículos 274, 275 y 276 del Código de Procedimiento Penal, se declara:

Que se somete a proceso a Vicente Francisco Montecino Billeke, como encubridor del delito de homicidio simple en la persona de Luis Alberto Villegas Mesa previsto y sancionado en el artículo 391 N° 2, del Código Penal, hecho establecido en el acápite primero de esta interlocutoria.

No constando en autos que el procesado posea bienes, omítase el embargo por ahora. Notifíquese esta resolución personalmente al procesado y por cédula y receptor de turno a sus representantes legales.

Atendida la pena asignada al delito y el grado de Capitán de Fragata, dese orden de ingreso del procesado al recinto de la Base Naval de Talcahuano y a disposición de este Tribunal, quedan bajo la responsabilidad del oficial a cargo de la Policía Militar de la señala Unidad Naval. Oficiese.

Ejecutoriada esta resolución, practíquese al procesado Vicente Francisco Montecino Billeke, un examen mental conforme a lo dispuesto por el artículo 349 del Código de Procedimiento Penal y un informe presentencial conforme al artículo 15 letra c) de la Ley 18.216. Ofíciese al Servicio Médico Legal y al Centro de Reinserción Social de Gendarmería de Chile, respectivamente, correspondiente al domicilio del encartado.

Asimismo, en su oportunidad, comuníquese al Servicio de Registro Civil e Identificación, solicitando un extracto de filiación y antecedentes de los encartados con la anotación prontuarial correspondiente.

Notifíquese la presente resolución al abogado del procesado y por el Estado Diario a las demás Partes.

Rol 3-2019

Dictada por el Ministro en Visita Extraordinaria, don Carlos

Aldana Fuentes.

En Concepción, veinte de septiembre de dos mil veintitrés, notifiqué por el Estado

Diario, la resolución precedente.

